INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE PENSIONES

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS Y EL PAGO DEL AUXILIO DE FUNERALES – VERSIÓN 3

23 de mayo de 2024

Contenido

1. DESCRIPCIONES GENERALES 2
1.1. Objetivo General 2
1.2. Alcance 2
1.3. Ámbito de Aplicación 2
1.4. Instancias vinculadas en el proceso 2
1.5. Período de vigencia del convenio 3
2. BASE LEGAL 3
3. DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA LA CALIFICACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS. 6
4. PROCESO PARA LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN A EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS 7
5. PROCESO DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN A EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS 9
6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS CALIFICADAS 9
7. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS CON CONVENIOS VIGENTES 10
8. SANCIONES 12
9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO 12

INSTRUCTIVO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS Y EL PAGO DEL AUXILIO DE FUNERALES – VERSIÓN 3

1. DESCRIPCIONES GENERALES

1.1. Objetivo General

Establecer un procedimiento claro, ágil y homologado para la calificación de empresas de servicios funerarios completos, que permita seleccionar a las empresas que cumplan con los requisitos de calidad y eficiencia en la entrega de la prestación de Auxilio de Funerales, en concordancia con lo establecido en la Resolución C.D. 610 y Resolución C.D. 100 vigente, lo cual permitirá garantizar la entrega de la prestación de auxilio de funerales a los deudos de los pensionistas y afiliados fallecidos.

1.2. Alcance

Abarca desde la recepción de la documentación solicitada por el IESS a las empresas de servicios funerarios completos, hasta la suscripción del convenio de calificación.

1.3. Ámbito de Aplicación

1.3.1. Las empresas de servicios funerarios completos calificadas deberán otorgar los siguientes bienes y servicios:
- Cofre mortuorio;
- Servicios de velación;
- Traslado;
- Servicio religioso;
- Servicio de inhumación y cremación;
- Servicios de arrendamiento o compra de nicho, columbario o cenizario.

1.3.2. A nivel central, este proceso aplica para las actividades ejecutadas por la Dirección del Sistema de Pensiones.

1.3.3. A nivel provincial, rige para la verificación in-situ de la información de sustento para el proceso de calificación, así como la suscripción del respectivo convenio.

1.4. Instancias vinculadas en el proceso

1.4.1. Dirección del Sistema de Pensiones: Procederá a la calificación de la empresa de servicios funerales completos a nivel nacional.

1.4.2. Coordinaciones y/o Unidades Provinciales del Sistema de Pensiones: Realizarán la verificación in-situ, tanto de la información de sustento, como de las instalaciones de las empresas de servicios funerales completos con solicitudes para ser calificadas; así

como el seguimiento y control a las empresas de servicios funerales completos con convenios vigentes de su jurisdicción.

1.4.3. Direcciones Provinciales del IESS: Suscribirán los convenios con las empresas de servicios funerales completos debidamente calificadas de su jurisdicción.

1.4.4. Las empresas de servicios funerales completos: Presentarán toda la documentación requerida por el IESS en las Coordinaciones y/o Unidades Provinciales del Sistema de Pensiones de su jurisdicción, para el proceso de calificación.

1.5. Período de vigencia del convenio

La calificación de la empresa de servicios funerarios completos se legalizará a través de un convenio, cuya vigencia regirá por tres (3) años desde su suscripción, una vez concluido el período de vigencia, las empresas de servicios funerales completos deberán realizar los procedimientos respectivos para ser nuevamente calificadas.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

"Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

"Art. 227*.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

"Art. 233*.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones".*

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

"Art. 183*.- PRESTACIONES DE ESTE REGIMEN. - Son prestaciones de este régimen, a cargo del IESS:*

a. La pensión por vejez e invalidez;
b. El subsidio transitorio por incapacidad parcial;
c. Las pensiones de montepío por viudez y orfandad;
d. El subsidio para auxilio de funerales; y,
e. La pensión asistencial por vejez o invalidez, financiada obligatoriamente por el Estado (…)".

RESOLUCIÓN Nro. C.D. 535 Y SUS REFORMAS

"3.1.6 GESTION NACIONAL DEL SISTEMA DE PENSIONES

DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES

MISION:

Administrar los procesos del Seguro General de Pensiones, mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas que permitan proporcionar las contingencias de invalidez, vejez y muerte con calidad, oportunidad, eficiencia y equidad.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

a) Administrar el Seguro General de Invalidez, Vejez y Muerte y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al pensionista, en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social y de la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS;
b) Coordinar la ejecución de políticas, normas, procedimientos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y a las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, relacionadas con el sistema de pensiones; (…)"

RESOLUCIÓN Nro. C.D. 610

" Art. 2.- Reformar el *"Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez* y *Muerte"* expedido a través de la Resolución No. C.D. 100, de 13 de febrero de 2006, de la siguiente manera:

2.1. *Sustituyese el texto del artículo 33, por el siguiente:*

"El auxilio de funerales se otorgará a través del reembolso en dinero a los derechohabientes de montepío por viudez y orfandad que hubieren demostrado ante el IESS haber cancelado los costos del funeral del asegurado fallecido, previa la presentación de las facturas originales, debidamente canceladas. A falta de éstos, podrá reclamar el subsidio la persona que de igual manera hubiere demostrado la cancelación de dichos costos funerarios ante el IESS; o mediante el reembolso con autorización expresa de los derechohabientes de montepío o familiares del causante fallecido para el pago a empresas de servicios funerarios completos calificadas por el IESS (…).

2.4. A continuación del artículo 35, agréguese el siguiente artículo:

"Art. ... *Tarifario único con valores máximos referenciales para los rubros del auxilio de funerales establecidos en la factura original:*

Cofre mortuorio

- *Madera: Hasta 600,00 dólares*

- *Metálico u otro material: Hasta 200,00 dólares*

Servicio de velación

- *Sala de velación: Hasta 400,00 dólares*

Servicio de traslado (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo)

- *Traslado (dentro del cantón): Hasta 150,00 dólares*
- *Traslado (dentro de la provincia): Hasta 200,00 dólares*
- *Traslado (fuera de la provincia): Hasta 500,00 dólares, considerando un costo referencial de hasta 1,3 dólares por kilómetro recorrido (una vía).*

Servicio religioso

- *Servicio presencial: Hasta 100,00 dólares*
- *Servicio virtual: Hasta 80,00 dólares*

Servicio de cremación o inhumación

- *Cremación: Hasta 600,00 dólares*
- *Inhumación: Hasta 1.357,73 dólares*

Nicho, columbario o cenizario

- *Urna para restos cremados: Hasta 200,00 dólares*
- *Nicho: Hasta 1.357,73 dólares*
- *Columbario: Hasta 1.357,73 dólares*

La sumatoria de los rubros que se cancelan por la prestación de auxilio de funerales no sobrepasaran la cuantía máxima que se otorga por este beneficio y el valor máximo de cada rubro se incrementará al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales (…)".

"DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección del Sistema de Pensiones realizará la calificación de las empresas de servicios funerarios que ofrezcan servicios completos en base al instructivo técnico generado para el efecto.

SEGUNDA.- Las Direcciones Provinciales del IESS suscribirán los convenios de prestación de servicios funerarios completos con las empresas de servicios funerarios debidamente calificadas por la Dirección del Sistema de Pensiones.

TERCERA.- Las Direcciones Provinciales del IESS, a través de las Coordinaciones y Unidades Provinciales de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, verificarán de forma semestral que las empresas que presten el servicio funerario lo hagan de manera integral y con calidad, caso contrario informarán las novedades a la Dirección del Sistema de Pensiones para el acto administrativo que corresponda.

CUARTA.- Las empresas de servicios funerarios completos para ser calificadas por el IESS deberán garantizar y entregar con calidad óptima los siguientes bienes y servicios: Cofre mortuorio; Servicios de velación; Traslado; Servicio religioso; Inhumación o cremación; y arrendamiento o compra de nicho, columbario o cenizario.

QUINTA.- En el evento de comprobarse irregularidades o deficiencias en la prestación de los servicios funerarios entregados por parte de las empresas calificadas, la Dirección del Sistema de Pensiones determinará la finalización del convenio suscrito por las Direcciones Provinciales y no podrán calificarse en el transcurso de los tres (3) siguientes años, particular que deberá incorporarse como estipulación en los convenios respectivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PRIMERA.- La Dirección del Sistema de Pensiones en el término de 15 días, a partir de la suscripción de la presente Resolución, emitirá las directrices e instructivos necesarios para la ejecución de la misma".

3. DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA LA CALIFICACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS.

Las empresas de servicios funerarios que requieren ser calificadas por el IESS, deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Formulario de información básica (ver Anexo 1)

Presentar el formulario debidamente llenado con la información requerida.

Para los casos de requerir la calificación de más de un establecimiento, la empresa de servicios funerarios, deberán presentar los documentos habilitantes para cada establecimiento a ser calificado.

3.2. Requisitos para la calificación de las empresas de servicios funerarios completos

NRO.	DETALLE
1	Solicitud firmada por el representante legal o dueño de la empresa que requiera ser calificada
2	Patente Municipal
3	Certificación del uso del suelo
4	Licencia Ambiental (Crematorios y cementerios)
5	Certificación ambiental (Salas de Velación)
6	Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos
7	Certificado de cumplimiento de contratos con el Estado
8	No registrar mora patronal en el IESS
9	Registro único de contribuyente (RUC)
10	Declaración del impuesto a la renta del último año vigente
11	Nombramiento del representante legal (en caso de existir)

12	Copia de cedula del representante legal o del propietario de la empresa
13	Certificación bancaria a nombre de la empresa
14	Certificación donde establezcan el responsable para la utilización de los accesos al sistema de pensiones y copia de cédula de identidad.

Nota: La verificación de no registrar mora patronal en el IESS, será realizado en el sistema informático al momento de realizar la revisión de la documentación y la calificación por parte de la Dirección del Sistema de Pensiones.

3.3. Detalle de las instalaciones y equipos con lo que cuenta la empresa de servicios funerarios completos a ser calificada, debiendo anexar: imágenes fotográficas, contratos y convenios debidamente notariados.

3.4. Informe de verificación in-situ, proceso realizado por las Dependencias Provinciales del Sistema de Pensiones; informe que deberá ser remitido previo a la calificación.

Las empresas de servicios funerarios completos, deberán garantizar y otorgar los servicios funerarios en edificaciones, espacios físicos o instalaciones adecuados para la prestación de estos servicios, en la jurisdicción en la cual se acredita.

En el caso de que las empresas de servicios funerarios cuenten con contratos o convenios por: transporte, espacios de nichos, columbarios o cenizarios, servicios de cremación, inhumación y tanatopraxia; estos contratos o convenios deberán estar debidamente notariados y contar con una cláusula de exclusividad, el tiempo de su vigencia deberá cubrir el plazo del convenio con el IESS; además estos contratos o convenios deben ser suscritos con empresas dentro de su jurisdicción, solo en el caso de no existir dentro de la jurisdicción y no se brinde alguno de los servicios antes descritos se deberá justificar por parte de la Empresa en el caso de ser calificado, y deberán adjuntar adicionalmente los siguientes requisitos:

- Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- Licencia Ambiental (crematorios y cementerios)
- Nombramiento del Gerente o Representante Legal
- Copia de Cédula del Gerente o Representante Legal
- Patente Municipal
- Permiso de funcionamiento del cuerpo de bomberos.
- Imágenes fotografías de los equipos, servicios funerarios establecidos en el contrato o convenio

4. PROCESO PARA LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN A EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS

Para proceder con la calificación a las empresas de servicios funerarios completos, se cumplirá el siguiente procedimiento:

4.1. Las empresas de servicios funerarios que requieran SER CALIFICADAS por el IESS presentarán la solicitud y documentación requerida en las Dependencias Provinciales del Sistema de Pensiones, a través de Gestión Documental.

4.2. Las Dependencias Provinciales del Sistema de Pensiones, remitirán a la Dirección del Sistema de Pensiones, toda la documentación de respaldo presentada por las empresas de servicios funerales, a través del Sistema de Gestión Documental "QUIPUX" donde deberá constar la información anexada de forma física.

4.3. La Dirección del Sistema de Pensiones, revisará la documentación presentada por la empresa de servicios funerarios, la misma que deberá contener todos los documentos solicitados por el IESS.

4.4. En caso de que las empresas no cumplan con uno de los documentos requeridos por el IESS, no podrá ser calificada, y se devolverá la documentación a las mismas.

4.5. La Dirección del Sistema de Pensiones, solicitará a través del Sistema de Gestión Documental "QUIPUX" a las Dependencias Provinciales del Sistema de Pensiones que, en el lapso de 8 días laborables, proceda con la verificación in-situ de las instalaciones de las empresas de servicios funerales y remitirá el informe correspondiente.

4.6. Posteriormente y en el caso de contar con toda la documentación de sustento y el informe de inspección, la Dirección del Sistema de Pensiones elaborará y aprobará el informe de calificación a las empresas de servicios funerales completos.

4.7. En el caso de ser favorable el informe de calificación, la Dirección del Sistema de Pensiones socializará a las Direcciones Provinciales del IESS para la suscripción del respectivo convenio, considerando el formato de convenio aprobado por la Procuraduría General del IESS.

4.8. Una vez suscrito el convenio, las Direcciones Provinciales del IESS, entregarán un ejemplar físico a la empresa calificada y en el término de 3 días laborables, contados a partir de la fecha de suscripción del documento, remitirán un ejemplar del convenio físico a la Dirección del Sistema de Pensiones, solicitando el registro de las empresas y el otorgamiento de los accesos al aplicativo informático.

4.9. La Dirección del Sistema de Pensiones con el convenio suscrito y la documentación de respaldo, revisará la información necesaria para el registro y entrega de los accesos al aplicativo del sistema de pensiones a las empresas calificadas, la información para el otorgamiento de accesos será: información bancaria (la misma que deberá ser únicamente una cuenta bancaria a nombre de la empresa y en caso de personas naturales a nombre del dueño de la empresa calificada; e información de la persona que tendrá accesos al sistema de pensiones (carta de autorización del dueño y /o representante legal de empresa calificada donde autorice a la persona como administrador del acceso al aplicativo del sistema de pensiones para la verificación de derecho e ingreso del servicio otorgado).

4.10. Una vez concluido el periodo de vigencia del convenio, la Dirección del Sistema de Pensiones retirará los accesos al sistema informático de funerales en un plazo no mayor a 48 horas laborables, contados a partir desde la fecha de vencimiento del convenio.

5. PROCESO DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN A EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS

5.1. La Dirección del Sistema de Pensiones, una vez receptada la documentación habilitante detallada en el punto 3, procede a verificar la legalidad y vigencia de los mismos

5.2. Solicita a las Dependencias Provinciales, el informe de las inspecciones in-situ

5.3. La Dirección del Sistema de Pensiones, ejecuta el proceso de calificación de las empresas de servicios funerarios, considerando si cuentan con la capacidad de ofrecer los bienes y servicios del siguiente cuadro:

Cuadro de Calificación Servicios Funerarios Completos:

BIEN Y SERVICIOS A CALIFICAR	DETALLE	CUMPLE
Cofre mortuorio	Catálogo de modelos de cofres y urnas, con las características y valores.	SI / NO
Servicio de velación y religioso	Sala de velación propia	SI / NO
	Baños (mínimo 2 baños)	SI / NO
	Parqueaderos (mínimo 5 vehículos)	SI / NO
	Área para la tanatopraxia	SI / NO
Servicio de traslado	Parque automotriz para el transporte de cadáveres, deberá disponer de dos compartimentos separados uno para el conductor y acompañantes, y otro para el féretro o ataúd que contiene el cadáver y contar con la respectiva matricula	SI / NO
Servicio de inhumación y cremación	Equipos de inhumación	SI / NO
	Equipos de cremación	SI / NO
Nicho, columbario o cenizarios	Espacios físicos de nichos	SI / NO
	Espacios físicos de columbarios o cenizarios	SI / NO
CALIFICA (SI / NO)		**SI / NO**

Para la calificación, deberá cumplir en todos lo detallado, y el resultado se emitirá como: CALIFICA – NO CALIFICA.

La Dirección del Sistema de Pensiones efectuará la calificación a las empresas de servicios funerarios que presenten contratos o convenios de servicios como equipos de inhumación, cremación y tanatopraxia, así como de los espacios de nichos, columbarios o cenizarios, siempre y cuando los mismos no afecten la entrega oportuna de los servicios de funerales a los asegurados.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE SERVICIOS A LAS EMPRESAS CALIFICADAS

La calidad de los servicios funerarios completos otorgados por las empresas calificadas se medirá a través de las inspecciones y encuestas de satisfacción debidamente llenados por el familiar que realiza los documentos para el pago del servicio (proceso que se verificará).

6.1. Encuestas de satisfacción

Las empresas de servicios funerarios completos calificadas por el IESS, deberán solicitar al deudo o familiar del afiliado o pensionista fallecido el llenado de la encuesta de satisfacción con la respectiva suscripción, la cual formará parte de la documentación de sustento para el pago de la prestación de auxilio de funerales.

6.2. Inspecciones semestrales

Las Dependencias Provinciales del Sistema de Pensiones realizarán el seguimiento y control a las empresas de servicios funerarios completos con convenio vigente de manera semestral a través de las inspecciones in-situ, de conformidad a los cronogramas presentados al inicio de cada año, realizando las siguientes actividades:

a) Verificación de la documentación que se encuentre vigente al momento de la visita (incluidos los convenios o contratos de servicios debidamente notariados).
b) Verificación de las instalaciones y equipo.
c) Verificación de existencia de estándares de seguridad, mantenimiento, limpieza y seguridad contra incendios.
d) Una vez realizada todas las verificaciones deberán llenar la ficha de inspección por cada establecimiento calificado.
e) Remitir un informe a la Dirección del Sistema de Pensiones con los resultados y observaciones encontradas.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A EMPRESAS DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS CON CONVENIOS VIGENTES

Para el pago a las empresas de servicios funerarios completos debidamente calificadas por el IESS se seguirá el siguiente procedimiento.

7.1. Empresas de servicios funerarios completos calificadas

Las empresas de servicios funerarios completos deberán ingresar las solicitudes una vez brindado el servicio a través de la página web del IESS.

Las empresas remitirán a las Dependencias Provinciales del Sistema de Pensiones hasta los primeros 3 días hábiles del siguiente mes al corte, con el reporte generado por el sistema informático del IESS de las prestaciones otorgadas hasta el cierre de cada mes, anexando por cada caso la siguiente documentación:

a. Solicitud y Acuerdo de Auxilio de funerales debidamente suscrito por el familiar contratante y la empresa.
b. Las facturas originales debidamente legalizadas, con el detalle de cada servicio otorgado y con los apellidos y nombres del causante, las mismas que tienen que estar a nombre de los deudos o familiares de los pensionistas y/o afiliados fallecidos; (en caso de existir

inconsistencias, la factura será devuelta y se anulará la solicitud ingresada en el aplicativo del Sistema de Pensiones).

c. Certificado de defunción.
d. Copia de cédula del deudo o familiar.
e. Formulario de autorización de pago del auxilio de funerales a las empresas de servicios funerarios completos debidamente suscrito por el deudo o el familiar.
f. Certificado para la inhumación, cremación y/o sepultura de cada fallecido.
g. Encuesta de satisfacción debidamente suscrita por el deudo o familiar.

La prestación de Auxilio de Funerales no incluye el pago por el valor del IVA.

La autorización del pago del auxilio de funerales a las empresas de servicios funerarios completos deberá ser suscrita por los deudos o familiares (hasta cuarto grado de consanguinidad y a falta de estos, hasta segundo grado de afinidad) del causante fallecido.

En la factura deberá especificarse si el servicio de traslado se lo realizó dentro del cantón, dentro de la provincia o fuera de la provincia y detallando el número de kilómetros recorridos (una vía), el cual será multiplicado por el costo referencial hasta de 1,3 dólares por kilómetro recorrido.

7.2. Dependencias Provinciales del Sistema de Pensiones

a. Validan la información de las solicitudes ingresadas por las empresas en el sistema informático, en contraste con la información de respaldo físico presentada por la empresa, considerando el tarifario de precios máximos por rubros.
b. En caso de no existir observaciones en la información, procederán a la aprobación de las solicitudes de pago de todas las empresas de servicios funerarios completos de su jurisdicción.
c. Remiten la solicitud con el reporte consolidado para el pago a la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones, con el respectivo informe de consolidación de pagos mediante el Sistema de Gestión Documental “QUIPUX”.

7.3. Dirección del Sistema de Pensiones

a. La Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones consolida los reportes y controla a través de una validación las prestaciones generadas de los servicios funerarios otorgados por las empresas calificadas para la solicitud de contabilización y pago, generando los respectivos archivos de pago SPI a través del aplicativo del Sistema de Pensiones, a nivel nacional.
b. La Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones ejecuta el control previo y la contabilización del gasto prestacional.
c. Solicita los recursos para el pago de la prestación a la Subdirección Nacional de Transferencias y Pagos.

8. SANCIONES

Al existir un informe de inspección desfavorable, irregularidades o deficiencias en la entrega de los servicios funerarios, o un porcentaje de satisfacción de la calidad del auxilio de funerales obtenido de las encuestas de satisfacción inferior al 90%, la Dirección del Sistema de Pensiones pondrá en conocimiento las novedades identificadas a la empresa calificada, para que esta a su vez, presente la debida justificación en el lapso de 5 días laborales, caso contrario, o, de no existir los sustentos de descargo correspondientes, se dará por terminado el convenio de forma unilateral.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las causales para la terminación de los convenios suscritos entre el IESS con las empresas de servicios funerarios completos son:

- Vencimiento del plazo del convenio.
- Caso fortuito o de fuerza mayor.
- Disposición de juez jurisdiccional a través de sentencia ejecutoriada.
- Terminación Unilateral por cambio de normativa que sustenta dicho convenio.
- Terminación Unilateral por circunstancias intrínsecas y particulares del IESS, sin que medie objeción alguna por la contraparte.
- Terminación Unilateral por efecto a lo estipulado en el numeral 8 Sanciones del presente documento.

Firmado electrónicamente por:
JOSE ANTONIO MARTINEZ DOBRONSKY

Econ. José Martínez Dobronsky
DIRECTOR DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Elaborado por:	Ab. Jessica Villegas **ABOGADA DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE PENSIONES.**	Firmado electrónicamente por: JESSICA VALERIA VILLEGAS ARCOS
	Ing. Ruth Yolanda Jaramillo Celi **ADMINISTRADOR DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE PENSIONES.**	Firmado electrónicamente por: RUTH YOLANDA JARAMILLO CELI
Revisado por:	Ing. Rosario Elizabeth Silva Espinoza **SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE PENSIONES, (E)**	Firmado electrónicamente por: ROSARIO ELIZABETH SILVA ESPINOZA

ANEXO 1

FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA			
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL **DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES**			
NOMBRE DE LA EMPRESA:			
RUC:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
C.I. REPRESENTANTE LEGAL:			
INFORMACIÓN DE LAS INSTALACIONES A SER CALIFICADAS			
PROVINCIA:		CIUDAD:	
DIRECCIÓN:			
DATOS DEL CONTACTO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRAMITE			
NOMBRE DEL CONTACTO:			
NÚMERO DE TELEFONO:			
CORREO ELECTRONICO:			